



Facturación a Consumidor Final nuevos valores a partir de Julio 2021

Por

www.contadoresenred.com

AFIP ya <u>actualizó</u> en el **servicio "Comprobantes en Línea"** los importes a partir de los cuales se deben consignar los datos de identificación del comprador, locatario o prestatario en el comprobante, cuando se trate de un consumidor final.



Facturación a Consumidores Finales desde Julio 2021

Se actualizan por semestre calendario (enero y julio de cada año) tomando el IPC. RG 4444/19

Aumentan los montos a partir de los cuales será obligatorio indentificar al comprador:

- \$ 26.228 para operaciones con pagos a través de medios electrónicos.
- X \$ 13.114 para operaciones realizadas en efectivo.

Cuando el importe de la operación supere esos montos deberán consignar los siguientes datos:

- Apellido y nombres
- Domicilio
- · CUIT, CUIL, CDI o, en su caso LE, LC, DNI, Pasaporte o CI





No regirán los mencionados importes, cuando se trate de operaciones cuya actividad principal corresponda a la comercialización mayorista, Sección "C" "Industria Manufacturera" y/o la Sección "G" "Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas" únicamente en los Grupos 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 469. No obstante, para estas actividades se exceptuará de identificar al cliente, locatario o prestatario cuando la operación sea igual o menor a \$ 13.114 y el pago se efectúe por algún medio electrónico autorizado.

A partir de julio 2021, cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$ 26.228 se deberán consignar los siguientes datos:

- Apellido y nombres
- Domicilio
- CUIT, CUIL, CDI o, en su caso, número de documento de identidad (LE, LC, DNI o, en el supuesto de extranjeros, Pasaporte o CI)

 También se realizará la identificación cuando el monto sea igual o superior a \$ 13.114 y el pago no se efectúe por algún medio electrónico autorizado (tarjetas de crédito, transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes conforme normativa del Banco Central de la República Argentina).

Estos importes no aplican, debiendo identificarse al adquirente, locatario o prestatario en todos los casos, cuando se trate de operaciones efectuadas por responsables inscriptos frente al IVA cuya actividad principal corresponda a la comercialización mayorista, encontrándose comprendidas las siguientes actividades, de acuerdo con el F.883 aprobado por la RG 3537: la Sección "C" "Industria Manufacturera" y/o la Sección "G" "Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas" únicamente en los Grupos 461, 462, 463, 464, 465, 466 y 469. A pesar de ello, para estas actividades se exceptuará de identificar al cliente, locatario o prestatario cuando la operación sea igual o menor a \$ 13.114 y el pago se efectúe por algún medio electrónico autorizado. (inciso d) Ap. II del Acápite A del Anexo II RG 1415).

La RG 4444/19 modificó el Art. 12 de la RG 1415 estableciendo que los mencionados importes por operaciones con consumidores finales, se actualizarán por semestre calendario (enero y julio de cada año) tomando el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) conforme a los valores publicados por el INDEC.